

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 151/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 8 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en su sesión extraordinaria N° 106 de fecha 17 del mes de octubre del presente año, ha recibido el Informe N° 001/96 de la Comisión Especial para el tratamiento de FANCESA; como resultado de la aprobación del merituario informe se ha emitido la Resolución N° 134/96 del fecha 16-10-96 cuyo Art. 3° decide "Instruir al Ejecutivo del Gobierno Municipal hacer uso del derecho preferente en la adquisición de las nuevas acciones garantizando el 33.33% como participación accionaria de la H. Alcaldía Municipal en FANCESA, debiendo realizar inmediatamente las gestiones necesarias para el logro de este objetivo".

Que, en la misma Resolución en su Art. 6° determina "Encomendar al H. Alcalde Municipal exigir a los Ejecutivos de FANCESA la presentación formal, documentada y escrita del Proyecto de la V Ampliación II Fase, su implementación a través de cronogramas y en lo posible de un contrato de rendimiento en las nuevas circunstancias".

Que, las dos Resoluciones transcritas in-extenso, al amparo del Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, formular políticas generales en concordancia con el Art. 19, inc. 4) del mismo instrumento legal y en atención al Art. 5° del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal.

Que, en fecha 4 del presente, en Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, se da lectura a la nota Cite Stría. Gral. 427A/96 con registro de ingreso N° 0001503 de fecha 25-10-96, mediante la cual el Ejecutivo formula la inviabilización de la Resolución de los párrafos anteriores.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1° Rechazar la consideración del documento Cite N° 0001503 por comprender que no corresponde a las decisiones aprobadas por el H. Concejo Municipal.

Art. 2° Instruir al Ejecutivo efectuar los trámites correspondientes

a efecto de anular el Art. 4° de la Resolución de la Junta Extraordinaria de Accionistas 05/96 de fecha 1° de octubre del presente año.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Archivo